

ORDENANZA N° 2852

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Acéptase la donción efectuada por el señor ZARATE. Julio Nelsón, D.N.I. N° 13.160.610, de una fracción de terreno de su propiedad para la apertura de la calle Balcarce esquina Avenida Monseñor Angelelli, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circoscripción I - Sección D - Manzana 25, Parcela "F", donación que fuera realizada por Acta de Ratificación de Donación efectuada por escritura pública N° 125, de fecha 23/12/97, ante Escribanía Municipal.-
- ARTICULO 2°.-** Dicha fracción se incorporará automáticamente al dominio Público Municipal destinándose para la traza de la calle.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir al recurrente del pago de Derechos, Tasas y Contribuciones conforme a lo estipulado en el Artículo 109° de la Ordenanza 2767/97, hasta un monto de 2.867,02 (Pesos dos mil ochocientos sesenta y siete con dos centavos), según el informe efectuado por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia N° 404 de fecha 28/11/97.-
- ARTICULO 4° .-** Por las Direcciones de Renta, Catastro, y Desarrollo Urbano, realicense las anotaciones correspondientes.-
- ARTICULO 5°** Comuníquese, publíquese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintitres días del mes de Abril de mil novecientos noventa y ocho.- Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

t.v.